

**CONTRATO N° 5/2015**

**PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN Y DESPACHO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA – SADLE 911 DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.**

Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la CONATEL, representada en este acto por la ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS, Presidente Interino de la Institución, nombrado por Resolución del Directorio N° 864/2015 de fecha 24 de junio de 2015, constituyendo domicilio para este acto en la calle Pte. Franco 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en adelante denominado EL CONTRATANTE y la firma CACERES ACOSTA & ASOCIADOS S.A., con RUC N° 80070813-0, denominado en adelante LA CONTRATISTA, adjudicataria de la LP N° 5/2015 "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN Y DESPACHO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA –SADLE 911- DE LA POLICIA NACIONAL, PARA LA CIUDAD DE CONCEPCION", por Resolución Directorio N° 1.889/2015 de la CONATEL, de fecha 17 de diciembre de 2015, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO en las calles San Juan Bautista N° 1414 de la ciudad de Lambaré - Paraguay, representada en este Acto por su representante, el Sr. ROQUE ARIEL RIOS CARDOZO, con CI: 3.602.777 y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución, convienen celebrar el presente CONTRATO, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

- 1.1 El presente CONTRATO tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) de la CONATEL, para la implementación de la expansión del Sistema de Atención y Despacho de Llamadas de Emergencia – SADLE 911 de la Policía Nacional, para la Ciudad de Concepción.
- 1.2 El proyecto a ser implementado por la CONTRATISTA consiste en la expansión de infraestructura del Sistema de Atención y Despacho de Llamadas de Emergencia SADLE 911 de la Policía Nacional, por medio de una plataforma tecnológica de sitios de video vigilancia y el montaje de nuevos centros interconectados en la ciudad de Concepción, mediante la instalación de equipos, sistemas y obras civiles, cuyo listado completo se halla indicado en el Anexo del presente CONTRATO.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

2.1 Forman parte del CONTRATO los siguientes documentos:

- El presente texto del CONTRATO.
- El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 5/2015 y la Circular N° 1 publicada en la página web de la CONATEL durante el curso de la Licitación.
- La Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96.
- El Reglamento del Fondo de Servicios Universales vigente.
- El Decreto N° 16282/02 del 25 de enero del 2002, por el cual se establece el Servicio Público de Telecomunicaciones de Atención y Despacho de Llamadas de Emergencia.

- La Resolución N° 303/2002 de fecha 7 de marzo de 2002 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Servicio Público de Telecomunicaciones de Atención y Despacho de Llamadas de Emergencia" y las demás normativas aplicables.
  - La oferta y demás documentos remitidos por la CONTRATISTA.
  - La Garantía de Fiel Cumplimiento de CONTRATO.
  - La Garantía de Desembolso Financiero.
  - La Resolución de Directorio que resuelve la adjudicación del CONTRATO y su respectiva notificación.
- 2.2 Los documentos que forman parte del CONTRATO tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse el cumplimiento del objeto del subsidio. En caso de existir discrepancias entre las cláusulas del presente CONTRATO o entre éste y los demás documentos del CONTRATO, prevalecerá el orden de prelación establecido en el numeral 2.1 anterior.

#### CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá un plazo de ochocientos y cincuenta (850) días, contados a partir del día siguiente de la firma. En caso de que existan prórrogas otorgadas al CONTRATISTA, la vigencia del presente CONTRATO se extenderá por el mismo tiempo de dicha prórroga.

#### CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

La CONTRATANTE cumplirá las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 05/2015, la Circular N° 1 publicada en la página web de la CONATEL, la Oferta presentada y los demás documentos remitidos por la CONTRATISTA, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las normas y recomendaciones vigentes.

#### CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA EN OPERACIÓN.

La CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a proveer, instalar y poner en funcionamiento satisfactorio la totalidad de los bienes, servicios y obras civiles requeridas, así como a subsanar los defectos de éstos si los hubiere, de acuerdo al objeto de la Licitación Pública N° 5/2015, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días, prorrogable a criterio exclusivo de la CONATEL, y contados a partir del día siguiente a la firma del presente CONTRATO.

#### CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO.

- 6.1 Los montos contratados son los presentados en la oferta y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del CONTRATISTA en la ejecución de éste CONTRATO y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA, así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte de los bienes al lugar de destino final, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste CONTRATO.
- 6.2 En caso de pérdida, la CONTRATISTA, no podrá solicitar un financiamiento adicional con cargos a los recursos de la CONATEL.

- 6.3 Para los fines del presente CONTRATO, se conviene en establecer que el monto total del subsidio solicitado y adjudicado por la CONATEL, asciende a la suma de Guaraníes 1.984.999.999 (Guaraníes mil novecientos ochenta y cuatro millones, novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve), IVA incluido.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE DESEMBOLSO

- 7.1 Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de la CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, de la siguiente manera:

Un primer desembolso del 30%(treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, luego de la firma del CONTRATO con la CONATEL y previa presentación por Mesa de Entrada de la Institución, de la solicitud de desembolso, acompañando a la misma, las Garantías de Fiel Cumplimiento de CONTRATO y de Desembolso Financiero, las cuales serán verificadas antes de proceder al desembolso. Este desembolso se hará efectivo dentro de los 20 (veinte) días corridos de la presentación de la solicitud.

- 7.2 **SALDO:** Para el segundo y tercer desembolso, el pago del monto restante del total del subsidio adjudicado, será efectuado a través de una Carta de Crédito, el cual será desembolsado de la siguiente manera:

- ✓ Un segundo desembolso del 40%(cuarenta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, siempre y cuando la CONATEL haya comprobado y verificado in situ, de que al menos, el 70% (setenta por ciento) de lo ofertado esté implementado.
- ✓ Un tercer y último desembolso del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La verificación in situ, en el lugar de instalación y puesta en funcionamiento de que lo contratado ha sido implementado en los lugares indicados, realizándose todas las comprobaciones técnicas que la CONATEL considere necesarias, conforme a los requerimientos técnicos exigidos y de solicitar todas las informaciones que considere necesarias a efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de la LP N° 5/2015, incluyendo todas aquellas mediciones o similares que se exigiere al CONTRATISTA, debiendo la misma proveer todo el equipamiento y el personal necesario, sin ningún costo para la CONATEL.

b) La entrega a la CONATEL de copias autenticadas de todos los documentos que acrediten las compras relacionadas a los bienes y servicios adquiridos, así como a la obra civil comprometida. En caso que se verificase que no se ha utilizado efectivamente el 100 % del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante, o en su defecto deberá compensarlo, previa conformidad y autorización de la CONATEL, quien se reserva el derecho de decidir sobre la cuestión.

c) Resolución Directorio por la cual se aprueban los informes técnicos de supervisión del CONTRATO, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas en el mismo y se autoriza el pago final.

- 7.3 Para la apertura de la Carta de Crédito Local, la CONATEL elegirá un Banco de plaza en el cual se realizará la apertura, con condiciones de pago a su entera satisfacción. El CONTRATISTA podrá tomar contacto con dicho Banco y negociar los costos inherentes a las Cartas de Créditos, pero bajo ningún concepto podrá intentar alterar las condiciones establecidas por la CONATEL.
- 7.4 Los costos de apertura de la Carta de Crédito Local serán sufragados por el CONTRATISTA, así como también cualquier costo por prórrogas, si las hubiere.
- 7.5 En caso de que a la CONTRATISTA se le aplicare multas por atraso en el cumplimiento a los plazos estipulados en el CONTRATO, éstas multas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso correspondiente a los pagos parciales restantes y en el caso de que dichas multas excedieren el monto del pago del desembolso faltante, la diferencia será deducida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de CONTRATO.
- 7.6 Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia, las facturas presentadas a la CONATEL por la CONTRATISTA, deberán indicar que los montos son con IVA incluido, lo cual será considerado siempre que corresponda al objeto de la LP N° 5/2015, indicado en el ítem 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones.
- 7.7 La CONTRATISTA deberá presentar antes del cobro del primer desembolso y dentro del plazo de 05 (cinco) días corridos siguientes a la firma del CONTRATO, una Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar y/o Póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, por un monto de Gs. **396.999.999** (Guaraníes trescientos noventa y seis millones, novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve), equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del subsidio indicado en el CONTRATO, a favor de la CONATEL. En caso de presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá seguir el texto del ANEXO E de la SECCIÓN 4 del Pliego de Bases y Condiciones. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del CONTRATO y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado.
- 7.8 En caso de que la CONTRATISTA renuncie o no diere cumplimiento en su totalidad a los términos del CONTRATO, la CONATEL hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO.
- 7.9 DE DESEMBOLSO FINANCIERO: Asimismo, para la recepción del Primer Desembolso, según establece el Plan de desembolsos de la presente Licitación, la CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Desembolso Financiero por medio de Garantía Bancaria Solidaria de un Banco establecido en la República del Paraguay y/o Póliza de Seguros emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, equivalente a la totalidad del monto del primer desembolso a ser efectuado por la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha del vencimiento del CONTRATO. En caso de presentarse Garantía Bancaria Solidaria de un Banco establecido en la República del Paraguay, ésta deberá seguir el texto del ANEXO F de la SECCIÓN 4 del Pliego de Bases y Condiciones y en caso de un texto distinto deberá efectuar las consultas y obtener una conformidad de la CONATEL antes de la firma del CONTRATO.
- 7.10 La Garantía de Desembolso Financiero mencionada precedentemente, deberá ser ampliada en monto, prorrogada en fecha y presentada a la CONATEL antes de la recepción de cada desembolso previsto en el Plan de Desembolsos de la presente Licitación, cubriendo siempre la totalidad de cada monto solicitado y de los desembolsos ya recepcionados, con una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha del vencimiento del CONTRATO. En caso de que la CONTRATISTA no ejecute la provisión de bienes, servicios y obras civiles

comprometidos de acuerdo al presente CONTRATO o renuncie al mismo, la CONATEL hará efectiva las correspondientes Garantías de Fiel Cumplimiento de CONTRATO y de Desembolso Financiero.

- 7.11 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requerimientos establecidos, no se ajusten sustancialmente a los ANEXOS E y F incluidos en el Pliego de Bases y Condiciones o que no sean consideradas satisfactorias.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

La CONTRATISTA está obligada a cumplir el presente CONTRATO y demás documentos que, conforme al numeral 2.1 del presente CONTRATO, forman parte del mismo y de cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del CONTRATO y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal aplicable.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.**

- 9.1 En caso de que la CONTRATISTA no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente CONTRATO y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, o no suministre en condiciones óptimas los bienes, servicios y obras civiles en su totalidad en el plazo establecido, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,25% (un cuarto (¼) del uno por ciento (1%)) del valor total del subsidio adjudicado a la CONTRATISTA, por cada día de atraso.
- 9.2 Cuando estas multas comprendan la totalidad del desembolso restante, o el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO, la CONATEL podrá ejecutar las Garantías de Fiel Cumplimiento de CONTRATO y de Desembolso Financiero y rescindir el CONTRATO.
- 9.3 La aplicación de ésta multa no limitará el derecho de la CONATEL a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso de la CONTRATISTA.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA.**

- 10.1 Serán causales de rescisión administrativa del CONTRATO las indicadas seguidamente, que dan derecho a la CONATEL, sin necesidad alguna de aceptación de la rescisión por parte de la CONTRATISTA:

- Por disolución de la Sociedad de la firma.
- Por incapacidad financiera de la CONTRATISTA, lo cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarada en quiebra.
- Si hubiere colusión o connivencia de la CONTRATISTA con algún funcionario de la CONATEL.
- Por abandono o suspensión de los trabajos, en cualesquiera de las partes consideradas en el Pliego de Bases y Condiciones por causas imputables a la CONTRATISTA, por más de treinta (30) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

- Si la CONTRATISTA reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la CONATEL.
  - Si la CONTRATISTA se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes, servicios y obras civiles previstos por más de 90 (noventa) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por fuerza mayor aceptada como tal por la CONATEL de conformidad a la Cláusula Decimotercera del presente CONTRATO.
  - Por incumplimiento de la CONTRATISTA, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.
  - Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO.
- 10.2 Si la CONATEL decidiera rescindir el CONTRATO, iniciará el procedimiento de rescisión, una vez transcurrido el plazo límite de aplicación de las penalidades, lo cual deberá ser debidamente fundada, notificando dicha determinación a la CONTRATISTA y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las Garantías pendientes a favor de la CONATEL.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.**

- 11.1 La CONTRATISTA podrá dar por terminado el CONTRATO, por causas imputables a la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días en el plan de desembolso estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 5/2015.
- 11.2 Si la CONTRATISTA decidiera obtener la rescisión del CONTRATO por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, la cual dentro del plazo de quince (15) días corridos deberá pronunciarse.
- 11.3 De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:**

El CONTRATO podrá terminar por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y la CONTRATISTA, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el CONTRATO, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, lo cual no implicará, salvo estipulación en contrario, renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o de la CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA: FUERZA MAYOR.**

- 13.1 La CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este CONTRATO, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

- 13.2 Para los fines de éste CONTRATO, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupción en la ejecución del CONTRATO, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
- Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
  - Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
  - Incendios y naufragios.
  - Sucesos, eventos o acciones externas a la CONTRATISTA que produjeren los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.
- 13.3 Al producirse un caso de fuerza mayor, la CONTRATISTA deberá comunicar a la CONATEL por escrito, al día siguiente de ocurrido el hecho, debiendo aportar las pruebas suficientes que acrediten el hecho alegado, en un plazo de quince (15) días corridos.
- 13.4 La CONTRATANTE podrá aprobar o rechazar la causal alegada por la CONTRATISTA. En caso de que apruebe la causal alegada, los plazos de entrega serán prorrogados por el número de días que perdure la fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

- 14.1 La CONTRATANTE, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, será la encargada de la supervisión del presente CONTRATO, por medio de solicitudes de informes de avance de proyecto acompañados de sus respectivos cronogramas, inspecciones in situ, o cualquier otro mecanismo y detalle que la CONATEL considere pertinente para el cumplimiento de esta cláusula.
- 14.2 La CONTRATISTA deberá proveer toda la información requerida por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD.**

La CONTRATISTA preservará y protegerá así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a la propiedad ya sea intelectual o material de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del proyecto, quedando exenta la CONATEL de cualquier responsabilidad derivada de la misma.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.**

La CONTRATISTA no podrá transferir, ceder o arrendar este CONTRATO o sus derechos y obligaciones establecidos a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la CONATEL.

**CLÁUSULA DECIMOOCRTAVA: NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones que realice la CONATEL entre las partes, deberán ser efectuadas por escrito, a través de Notas de la Presidencia del Directorio, en los domicilios fijados en el presente CONTRATO.

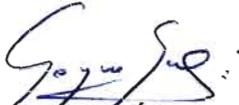


**COMISION NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES**

**CLÁUSULA DECIMONOVENA: JURISDICCIÓN.**

En caso de discrepancia que se susciten entre las partes, con motivo de la interpretación o aplicación del CONTRATO, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente CONTRATO, constituido la Presidente Interino de la CONATEL, Ing. MIRIAN TERESITA PALACIOS y por el representante de la firma CACERES ACOSTA & ASOCIADOS S.A., Sr. ROQUE ARIEL RIOS CARDOZO, en las páginas progresivamente numeradas en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de Diciembre del año dos mil quince.

  
SR. ROQUE ARIEL RÍOS CARDOZO  
Representante Legal  
CACERES ACOSTA & ASOCIADOS S.A.

  
ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS  
Presidenta Interina  
CONATEL





**ANEXO**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL (IVA INCLUIDO)	COSTO TOTAL
1	Sitios de Video vigilancia y mantenimiento por dos años		18	Gs. 57.095.231	Gs. 1.027.714.158
2	Torres de comunicación	N/A	2	Gs. 32.500.000	Gs. 65.000.000
3	Punto de acceso exterior	ZTE	20	Gs. 6.200.000	Gs. 124.000.000
4	Antena 2,4 Ghz Tipo A	ZTE	12	Gs. 850.000	Gs. 10.200.000
5	Antena 2,4 Ghz Tipo B	ZTE	8	Gs. 1.540.000	Gs. 12.320.000
6	Antena de 5.8 Ghz Tipo A	ZTE	12	Gs. 1.250.000	Gs. 15.000.000
7	Antena de 5.8 Ghz Tipo B	ZTE	8	Gs. 1.350.000	Gs. 10.800.000
8	Rack de Comunicaciones	ZTE	2	Gs. 2.295.000	Gs. 4.590.000
9	Switch MDU	ZTE	2	Gs. 16.450.000	Gs. 32.900.000
10	Sistema de Gestión de Video	SecurOS	1	Gs. 26.006.889	Gs. 26.006.889
11	Ampliación sistema de Almacenamiento	IBM	1	Gs. 539.658.952	Gs. 539.658.952
12	Obras Civiles		1	Gs. 116.810.000	Gs. 116.810.000
<b>Total Subsidio</b>					<b>Gs. 1.984.999.999</b>



*Handwritten signature*

**CONATEL**

**GERENCIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO**

Secretaría

Dpto. D.T.

Dpto. E.M.

Dpto. P.R. y N.

OTROS... *p/su atención y*

*fines consiguientes*

  
Ing. Martha Gómez López  
Gerente

